



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 385-2022-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 14 de Setiembre del 2022.

### **VISTO:**

El, INFORME N° 728-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME LEGAL N° 1471-2022-GAJ-MDSM elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, INFORME N° 2623-2022-MDSM/GPP emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se apruebe formalizar la modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de Agosto de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos Presupuestarios aprobado por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el numeral 29.1 artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2020-EF/50.01, establece que "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, conforme el numeral 29.2 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2020-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 339-2021-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022, hasta por la suma de S/. 200,754,704.00 Soles;

Que, con INFORME N° 2623-2022-MDSM/GPP el Econ. Cristo Barrenechea Chamorro Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: durante el mes de Agosto del 2022 se ha efectuado habilitaciones y anulaciones en el Presupuesto Institucional, en el Nivel Funcional Programático en el rubro: 00



# Municipalidad Distrital de San Marcos

Recursos Ordinarios 07 Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados, 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, con INFORME N° 2623-2022-MDSM/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente, Correspondiente al mes de Agosto de 2022, deberá realizarse conforme al formato N° 04/GL que en anexo forma parte del presente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 numeral, 1 del Decreto Legislativo 1440;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1471-2022-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, solicita que se emita la resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel funcional programático, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, su despacho deberá disponer su elevación al Despacho de Alcaldía para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva;

Que, a través de los INFORME N° 728-2022/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita se apruebe formalizar la modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que adjunta, correspondiente al mes de Agosto de 2022, por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1440.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Agosto de 2022.

**Artículo 3°.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Huari e Entidades correspondientes. Y a la Unidad de Informática publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI, ANCASH  
  
Sr. Andrés Juan Marzano Vega  
CALDE (e)